

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

GAYNER, S.A. declara bajo su responsabilidad que los modelos de la gama **SCAL serie TR3-PLUS** son conformes con los siguientes reglamentos de seguridad y salud en el trabajo, en los puntos que puedan verse afectados.

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo BOE núm.188 de 7 de agosto.

REAL DECRETO 2177/2004 de 12 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 1215/1997, de 18 de julio y por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

GAYNER, S.A. declara que los modelos citados son fabricados en conformidad a las referencias aplicables de la siguientes normativas;

UNE – EN131-131.1:2007 (Escaleras –Terminología, tipos y dimensiones funcionales)

UNE – EN131-131.2:1994 (Escaleras –Requisitos, ensayos y marcado)

UNE – EN131-131.3:2007 (Escaleras –Requisitos, ensayos y marcado)

Para la fabricación de nuestras escaleras se utilizan materiales de primera calidad certificados por nuestros proveedores y contrastados por ensayos realizados en laboratorios acreditados.

El marcado CE es de obligado cumplimiento para ciertos productos y viene dictaminado por textos reglamentarios de la administración.

El Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 89/392/CEE, sobre maquinas (B.O.E de 11 de Diciembre) , modificado por el Real Decreto 56/1995, de 2 de enero (B.O.E de 8 de febrero), se aplica a las máquinas, tal como las define el artículo 1.2 “un conjunto de piezas u órganos unidos entre sí, de los cuales uno por lo menos habrá de ser móvil y, en su caso, de órganos de accionamiento, circuitos de mando y de potencia, u otros asociados de forma solidaria para una aplicación determinada, en particular para la transformación, tratamiento, desplazamiento y acondicionamiento de un material”.

A su vez en el apartado 3 indica que quedan excluidas del campo de aplicación entre otras, “ las maquinas cuya única fuente de energía sea la fuerza humana, empleada directamente, salvo si se trata de una máquina utilizada para la elevación de cargas”

Por lo tanto, a menos que las escaleras o andamios fueran motorizados, no se pueden considerar incluidos en el campo de aplicación de los decretos citados. En consecuencia, las escaleras o andamios no deben ser marcados “CE”.

Departamento de Calidad



Scal®
SCAFFOLDS & LADDERS